

SECRETARIA. Corozal, Sucre. Noviembre 24 de 2023.

Señora Juez, le informo que, en el presente proceso, la apoderada demandante solicita que se emplace al demandado. Sírvase proveer.



KARÍME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICPAL DE COROZAL - SUCRE
Veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA CASTRILLON &
GUERRERO

DEMANDADO: JOSE ALFREDO MERLLARDO PEREIRA

RADICADO: 7020154089007-2023-00036-00

ASUNTO: Auto que emplaza

En escrito que antecede, la apoderada demandante solicita que se emplace al demandado debido a que en el auto de fecha de 09 marzo del año 2023, el despacho ordenó la notificación de acuerdo al artículo 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, sin percatarse que en el escrito de la demanda se solicita el emplazamiento por desconocer el domicilio del demandado por el factor funcional.

De igual manera, solicita que expidan copias de los oficios correspondientes a las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Lo que se hará a través de la Secretaría del Juzgado.

Como lo anterior es procedente, y teniendo en cuenta los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, el despacho accederá a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE,**

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el emplazamiento del señor **JOSE ALFREDO MERLLARDO PEREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 11.105.683**. Según lo previsto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. Por Secretaría expídanse copias de los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA